

Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2022-0276-M

Guayaquil, 16 de septiembre de 2022

PARA: Susan Stephany Romero Cevallos
Directora de Comunicación

ASUNTO: Respuesta a criterio jurídico sobre renuncia de anticipo II.

De mi consideración:

En relación al memorando No. UA-DC-2022-0150-M de 16 de septiembre de 2022, en donde usted solicita: “(...) *Con base a esta respuesta, se solicita a la Dirección Jurídica que analice y verifique si las normativas descritas en ese documento son legalmente válidas, vigentes y aplicables al presente proceso que se lleva adelante, para proceder a cambiar la metodología de pago (...)*”, manifiesto lo siguiente:

1. Que a través de memorando No. UA-CAJ-DNAJ-2022-0272-M, de 15 de septiembre de 2022, suscrito por la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica, he señalado: “(...) *De conformidad a la normativa invocada y a la delegación que tiene usted como Directora de Comunicación en la realización de procesos de contratación pública en todas las fases, salvo su mejor criterio, autorice la petición del señor Henry Asanza Cárdenas, mismo que se enmarca en un acto legal y no perjudica los intereses de la institución. Cabe indicar que la forma de pago que se pacte deberá establecerse en las cláusulas del contrato que se llegase a suscribir. (...)*”, es menester precisar que:
 1. 1.1. En el mencionado memorando se ha detallado las recomendaciones dirigida a usted como Directora de Comunicación sobre el proceso No. SIE-UA-015-2022 en relación a la petición de renuncia de anticipo y se ha mencionado la base legal a fin de que usted proceda a tomar una decisión.
 2. 1.2. Como podrá observar a lo largo del memorando No. UA-CAJ-DNAJ-2022-0272-M, de 15 de septiembre de 2022, no se señala a Ud., que deba solicitar justificación al adjudicatario Henry Asanza Cárdenas sobre la renuncia al anticipo, ya que por tratarse de un proceso que inició antes de la entrada en vigencia de la reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública [1], la base legal que coadyuva a la emisión del criterio jurídico son las normativas análogas que fueron detalladas en el memorando ibídem. Además, cabe indicar que la renuncia al anticipo fue por voluntad propia del adjudicatario, mismo que fue expresado a través de un documento S/N de 14 de septiembre de 2022.

Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2022-0276-M

Guayaquil, 16 de septiembre de 2022

1. Sobre el documento S/N suscrito por el señor Henry Asanza Cárdenas de 15 de septiembre de 2022, que forma parte de su memorando No. UA-DC-2022-0150-M, debo manifestar que la base legal que consta en el mismo no concierne por cuanto dicha normativa fue expedida posterior al inicio del proceso No. SIE-UA-015-2022.

Finalmente, de conformidad a las atribuciones que me confiere el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes, insisto que:

1. No se ha asesorado a usted como Directora de Comunicación que solicite justificación sobre la renuncia del anticipo manifestada por el adjudicado del proceso No. SIE-UA-015-2022, conforme la argumentación que consta en el numeral 1.2. del presente documento.
2. Solicito a Ud. haga uso de las facultades que le confiere la resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020 y se digne en autorizar la elaboración del correspondiente contrato.
3. Me ratifico íntegramente en el contenido del memorando No. UA-CAJ-DNAJ-2022-0272-M, de 15 de septiembre de 2022, en el cual se detalla la base legal para que usted como Directora de Comunicación, debidamente delegada, autorice la elaboración y suscriba el contrato del proceso SIE-UA-015-2022 con las consideraciones señaladas por el adjudicado Henry Asanza Cárdenas.
4. Se hace hincapié a que se cumpla con el principio de eficiencia[2] que nos atañe como institución pública y considerar el término para la suscripción del contrato, con el fin de que no conlleve posibles responsabilidades futuras, en caso de incumplimiento.

Se anexa[3]:

- Documento S/N suscrito por George Henry Asanza Cardenas de 14 de septiembre de 2022.
- Memorando No. UA-DC-2022-0148-M de 14 de septiembre de 2022.
- Memorando No. UA-CAJ-DNAJ-2022-0272-M de 15 de septiembre de 2022.
- Oficio No. UA-DC-2022-0008-O de 15 de septiembre de 2022.
- Documento S/N suscrito por George Henry Asanza Cardenas de 15 de septiembre de 2022
- Memorando No. UA-DC-2022-0150-M de 16 de septiembre de 2022.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

[1] Buscador LEXIS: R.O. Suplemento No. 87, fecha de publicación: 2022-06-20, fecha

Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2022-0276-M

Guayaquil, 16 de septiembre de 2022

de última modificación: 2022-08-31.

[2] Código Orgánico Administrativo: *Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.*

[3] Documentos generados a partir de la petición de renuncia del anticipo por parte del adjudicatario.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Jamie Christine Miranda Vargas
DIRECTORA DE NORMATIVAS Y ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- UA-DC-2022-0150-M

Anexos:

- comunicacion_de_renuncia_antipico_14_sep_2022-signed (2).pdf
- UA-DC-2022-0148-M (2).pdf
- UA-CAJ-DNAJ-2022-0272-M.pdf
- UA-DC-2022-0150-M.pdf
- Comunicacion respuestas oficio UA-DC-2022-0008-0-signed.pdf
- UA-DC-2022-0008-O.pdf

Copia:

William Aníbal Herrera Ríos
Rector

Damián Alejandro Rosero Cazar
Asistente Administrativo 2

Rocío Elizabeth Martínez Figueroa
Analista 1 Community Manager

Darío Bremer Gaibor Prieto
Analista 1 de Normativa y Asesoría Jurídica

Javier Aníbal Solís Fuentes

Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2022-0276-M

Guayaquil, 16 de septiembre de 2022

Analista 1 de Diseño Gráfico

Melba Paola Macias Romero
Analista 3 de Compras Públicas

Evelin Estefanía Granda Sánchez
Analista 3 de Procuraduría

Estela Mary Narváez Fernández
Analista 3 de Normativa y Asesoría Jurídica